ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 10
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DÍAS 5 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2001; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe durante los días 5 al 9 de diciembre de 2001;

POR CUANTO: Es necesario reglamentar la forma en que han de conducirse los negocios durante el período de las Fiestas Patronales para la mayor lucidez de los actos;

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se prohíbe la venta de comestibles, mercancía seca y hacer colectas en cualquier área de las comprendidas para la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce, a celebrarse del 5 al 9 de diciembre de 2001, que no esté previamente autorizado a tales efectos por un permiso escrito emitido por la Administración Municipal que tenga en un lugar visible el Sello Original de la Secretaría Municipal con las firmas autorizadas en original.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta disposición arriba mencionada se extenderá desde el miércoles 5 de diciembre hasta el domingo 9 de diciembre de 2001 de 8:00 a.m. hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.

SECCIÓN TERCERA: Se prohíbe el uso de carbón que expida el humo para cocinar comida a menos que el utensilio a usarse tenga una chimenea, según dispone la reglamentación del Departamento de Salud y los requisitos que disponen las leyes para operar negocios de tal índole, estatales y municipales.

SECCIÓN CUARTA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de multa no menor de $10.00 ni mayor de $50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días o ambas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal y al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce para su implantación. La Secretaría Municipal se encargará de la publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, gestión que realizará la Oficina de la Secretaría Municipal.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza por contener cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, gestión que realizará la Oficina de la Secretaría Municipal.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS DÍAS DEL MES DE SPETIEMBRE DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Rev. por DRC

Ord 10 FIESTAS PATRONALES COMESTIBLES 4sept01 imvo

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 10,** Serie de 2001-2002, **"PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE LOS DÍAS 5 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2001; Y PARA OTROS FINES"**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día martes, 11 de septiembre de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente excusado:
Hon. Juan H. Cintrón

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 11 de septiembre de 2001 debidamente certificada al Alcalde del día miércoles, 12 de septiembre de 2001, y ésta la firmó el día jueves, 13 de septiembre de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 14 de septiembre de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
imvo